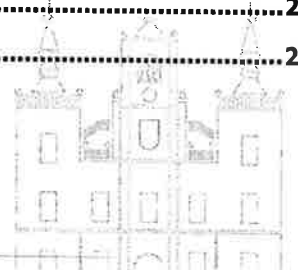


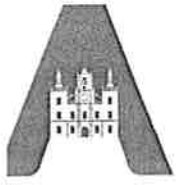


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE Telefonía móvil Y Telefonía fija DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| I.-DISPOSICIONES GENERALES | 2 |
| CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO | 2 |
| CLÁUSULA 2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO | 2 |
| CLÁUSULA 3 EL PERFIL DE CONTRATANTE | 3 |
| CLÁUSULA 4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | 3 |
| CLÁUSULA 5 PRECIO DEL CONTRATO | 3 |
| CLÁUSULA 6 FINANCIACIÓN | 4 |
| CLÁUSULA 7 DURACIÓN DEL CONTRATO | 4 |
| CLÁUSULA 8 REVISIÓN DE PRECIOS | 4 |
| CLÁUSULA 9 EXAMEN DEL EXPEDIENTE | 4 |
| CLÁUSULA 10 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS | 4 |
| CLÁUSULA 11 GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | 5 |
| II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN | 5 |
| CLÁUSULA 12 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS | 5 |
| CLÁUSULA 13 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN | 7 |
| CLÁUSULA 14 PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN | 7 |
| CLÁUSULA 15 GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA | 7 |
| CLÁUSULA 16 PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA | 8 |
| CLÁUSULA 17 CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN | 10 |
| CLÁUSULA 18 OFERTAS DESPROPORCIONADAS | 12 |
| CLÁUSULA 19 MESA DE CONTRATACIÓN | 12 |
| CLÁUSULA 20 APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN | 12 |
| CLÁUSULA 21 GARANTÍA DEFINITIVA | 14 |
| CLÁUSULA 22 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | 14 |
| CLÁUSULA 23 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | 15 |
| CLÁUSULA 24 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES | 15 |
| CLÁUSULA 25 RIESGO Y VENTURA | 16 |
| CLÁUSULA 26 PAGO DEL SERVICIO | 16 |
| CLÁUSULA 27 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | 16 |
| CLÁUSULA 28 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO | 17 |
| CLÁUSULA 29 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN | 17 |
| CLÁUSULA 30 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO | 17 |
| CLÁUSULA 31 RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO | 18 |
| CLÁUSULA 32 PLAZO DE GARANTÍA | 20 |
| CLÁUSULA 33 EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO | 20 |
| CLÁUSULA 34 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | 20 |
| ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B) | 22 |
| ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA | 23 |
| ANEXO III: MODELO DE PARTICIPACIÓN | 24 |





I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Astorga, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT-.

Las condiciones en las que se deberá prestar el servicio, así como sus características, son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia a aquel.

Se establecen los siguientes grupos (no subdividido en lotes):

Grupo 1: Telefonía móvil.

Grupo 2: Telefonía fija.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-, la necesidad de contar con un servicio de telecomunicaciones eficiente que garantice la prestación del servicio, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas, obligan a la contratación del mismo, al no disponer el Ayuntamiento de medios propios para proporcionar este servicio.

El contrato se desarrolla a lo largo de varios ejercicios presupuestarios, por lo que se financiará como un gasto plurianual de acuerdo con lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los arts. 79 y ss. del RD 500/90, 20 abril. Este tipo de contratos se encuentra amparado en el anterior articulado, siempre que resulten antieconómicos por un año. Este extremo queda justificado dado que la mayor duración del contrato conlleva una reducción en los costes por parte de los prestadores del servicio.

CLÁUSULA 2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con el artículo 10 del TRLCSP, que establece que "*son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.*"

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por





razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego de prescripciones técnicas y en segundo lugar lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP-) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula el sector de las telecomunicaciones.

CLÁUSULA 3 EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web.

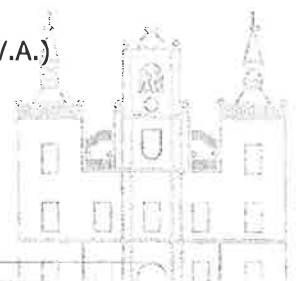
CLÁUSULA 4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 5 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, se determina conforme a lo establecido por los arts. 87 y 88 del TRLCSP, entendido este como el importe de los costes máximos en que puede incurrir el adjudicatario más el beneficio y el IVA. Este importe se ha calculado en función de los costes reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.)





CLÁUSULA 6 FINANCIACIÓN

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago. Si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura del mes en que se conozca el importe de dicho gasto y, en último caso, con la liquidación del contrato.

La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de mil quinientos euros (1.500,00 €), a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

CLÁUSULA 7 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de UN año, pudiendo ser prorrogado anualmente sin que el plazo total del contrato supere las 4 años. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes. La ejecución parcial, mediante entregas, si la hubiera, se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 8 REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios, de acuerdo con el artículo 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA 9 EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Secretaría, en horario de atención al público (de 10 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 10 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el

